



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/1996/541/Add.3
15 de agosto de 1996
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

INFORME DEL SECRETARIO GENERAL PRESENTADO EN CUMPLIMIENTO
DE LA RESOLUCIÓN 1054 (1996) DEL CONSEJO DE SEGURIDAD

Adición

1. Desde la publicación del informe de fecha 10 de julio de 1996 (S/1996/541) que dirigí al Consejo y de las adiciones de 17 y 23 de julio de 1996 (S/1996/541/Add.1 y Add.2), se han recibido otras siete respuestas de seis Estados (de cinco Estados Miembros y de un Estado no miembro), con lo que el total de respuestas recibidas al 15 de agosto de 1996 es 60 (dos de ellas del mismo Estado no miembro). Todas las respuestas se han publicado como documentos del Consejo de Seguridad (véase el anexo).

INFORMACIÓN RECIBIDA EN RELACIÓN CON EL PÁRRAFO 3
DE LA RESOLUCIÓN 1054 (1996)

2. En las siete respuestas recibidas se facilita la información sobre el párrafo 3 de la resolución 1054 (1996). Dos Estados informaron de que habían adoptado medidas en cumplimiento de los incisos a) y b) del párrafo 3 de la resolución. Tres Estados informaron de que habían adoptado medidas adecuadas en cumplimiento del inciso b) del párrafo 3 y dos de ellos indicaron además que, como no tenían representación diplomática en el Sudán y el Sudán tampoco tenía representación diplomática en ellos, su Gobierno no consideraba necesario adoptar ninguna medida en cumplimiento del inciso a) del párrafo 3 de la resolución. Un Estado informó de que no tenía representación diplomática en el Sudán, que el Sudán no tenía representación diplomática en él y que las autoridades competentes habían adoptado medidas adecuadas en cumplimiento de las disposiciones del párrafo 3 de la resolución.

ANEXO

Suiza	20 de mayo de 1996	S/1996/624
	29 de julio de 1996	S/1996/604
Jordania	18 de julio de 1996	S/1996/592
Bolivia	19 de julio de 1996	S/1996/634
Irlanda	31 de julio de 1996	S/1996/615
Rumania	8 de agosto de 1996	S/1996/659
Estonia	14 de agosto de 1996	S/1996/637
